

## **Tribunal Superior de Cuentas**

### **CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas, **CERTIFICA:** El Acuerdo Administrativo TSC-No. 01/2022-TSC, referente a la prórroga del plazo para establecer el proceso de Control Interno Institucional de conformidad con el Artículo Segundo del **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INTERNACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI)**, aprobado en Pleno Administrativo Número 07/2022, celebrado en fecha dieciocho de mayo y concluido en fecha treinta de mayo de 2022, el cual debe leerse de la forma siguiente:

#### **ACUERDO ADMINISTRATIVO TSC-No. 01/2022-TSC**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República de Honduras define al Tribunal Superior de Cuentas como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos. El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. Que en cumplimiento de su función deberá realizar el control

financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 31, numeral 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), el Tribunal tiene la función administrativa de emitir las normas generales de la fiscalización interna y externa.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 45, numeral 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Tribunal tiene la atribución de: Supervisar y evaluar la eficacia del control interno, que constituye, la principal fuente de información para el cumplimiento de las funciones del control del Tribunal, para tal efecto debe vigilar el cuadro de cumplimiento de implementación del sistema de control interno en las entidades públicas, por parte de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, los sujetos pasivos de la Ley están obligados a aplicar bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece en su literal w) Emitir las normas generales de fiscalización interna y externa.

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC N°.02/2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, aprobó el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) integrado por Componentes, Principios y Normas de Control Interno; tomando como referencia técnica el informe del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission conocido internacionalmente como Informe COSO y la directriz INTOSAI GOV 9100 que contiene la Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo Segundo del Acuerdo Administrativo TSC N°.02/2021, se estableció un plazo contado desde la fecha de la publicación del referido acuerdo hasta el 31 de marzo de 2022, para establecer el proceso de control interno institucional de conformidad con el MARCI y que, en caso de ser necesario, este plazo podría prorrogarse previa aprobación del Pleno de Magistrados.

**POR TANTO:**

#### **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

En uso de las facultades que las leyes le confieren y en aplicación del Artículo 222 de la Constitución de la República y de los Artículos 3, 4, 7 y 31 numeral 2, Artículo 47 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2022, el plazo para establecer el proceso de control interno institucional de conformidad con el Artículo Segundo del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) aprobado mediante Acuerdo Administrativo TSC N°.02/2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Y para efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, Firma y Sello Abogado Roy Pineda Castro, Magistrado Presidente. - Firma y Sello. - Abogado José Juan Pineda Varela Magistrado. - Firma y Sello. - Abogado Ricardo Rodríguez Magistrado. - Firma y sello la presente **CERTIFICACIÓN**, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós. -

**DOY FE.**

**SANTIAGO ANTONIO REYES PAZ**

Secretario General T.S.C.